

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 034

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Prop. de Ley

MODIFICANDO LA LEY PROV. Nº 352. - (REGISTRO DE RECLAMACIONES PATRIMONIALES. -)

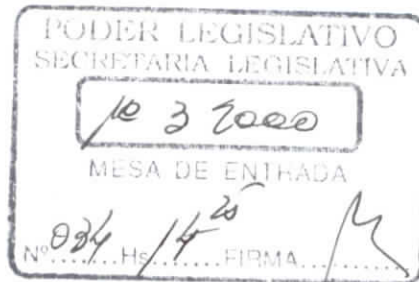
Entró en la Sesión de: 09.03.2000.

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presentación de las Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos, es un hecho que debemos destacar. En nuestra provincia, desde el año 1992 y desde los preceptos mismos de nuestra constitución rige esa obligación. La constitución provincial en su artículo 189, fija esa presentación como requisito previo para ocupar un cargo público y mediante la Ley provincial 30 se da el marco legal al "Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales", la que luego fue modificada por la ley provincial 352.

En el marco de estas leyes provinciales, las declaraciones patrimoniales tienen el carácter de reservadas, y la modificación a la que se apunta con esta normativa, es eliminar ese actual estado de secreto de las mismas, de manera que toda la información patrimonial de los funcionarios sean públicas y publicadas, a los fines de transparentar hacia toda la comunidad, la acción de los funcionarios Públicos y lo que obedece fundamentalmente a un fuerte reclamo de la sociedad por la honestidad de los funcionarios.

Este es un momento especial en la vida política argentina donde la actividad de todo hombre público esta muy cuestionada; entonces debemos dar respuesta a las inquietudes de la gente; por ello con la publicación de las declaraciones Juradas en el Boletín Oficial cualquier persona a través de su lectura podrá conocer las mismas, a partir de la aceptación de la modificación aquí propuesta.

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ley Provincial N° 352, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las Declaraciones Juradas se presentarán al Registro y se firmarán ante el Escribano General de Gobierno, para su posterior publicación, dentro del término de 90 días, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ASTESANO
Legislador Provincial
Movimiento Popular Fueguino